



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/47/L.11
23 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 93 a) del programa

DESARROLLO SOCIAL: CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION
SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO,
LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA

Austria, Checoslovaquia, Egipto, Países Bajos y Rumania:
proyecto de resolución

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/13^c, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General constituida en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 1/, y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando además su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, en la que decidió consagrar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud,

Observando que el año 1995 se conmemorará el 50° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

1/ Véase el documento A/40/256, anexo.

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe asignarse prioridad al disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, incluidos el derecho a la educación y al trabajo, y a la solución de otros problemas urgentes con que se enfrentan los jóvenes en el mundo actual, como el hambre, el uso indebido de drogas, las enfermedades, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y el deterioro del medio ambiente,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño 2/, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990 3/,

Tomando nota del Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, celebrado en Viena del 27 al 29 de mayo de 1992,

Tomando nota del quinto aniversario del programa de empleo para los jóvenes HOPE'87 y saludando con reconocimiento sus crecientes actividades y estrecha colaboración con las Naciones Unidas, en particular el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con el Consejo de Europa a fin de conseguir oportunidades de empleo a los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

Tomando nota también de las propuestas hechas por el grupo especial de trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas impedidas, establecido de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en su segundo período de sesiones, celebrado en Viena en mayo de 1992, a fin de lograr la igualdad de trato a los jóvenes impedidos.

1. Exhorta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. Pide al Secretario General que, utilizando al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, continúe promoviendo y observando la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo en los relativos a asuntos

2/ Resolución 44/25, anexo.

3/ Documento A/45/625, anexo.

tales como la comunicación, la salud, la malnutrición, la pobreza, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, las actividades recreativas, el uso indebido de drogas y el medio ambiente;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación moderna sobre cuestiones tales como las relativas al medio ambiente y los derechos humanos;

4. Exhorta una vez más a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que emita sellos conmemorativos de las Naciones Unidas en 1995 para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

5. Recalca la necesidad de examinar y evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos surgidos en la aplicación de las directrices, y, sobre la base de dicha evaluación, de preparar un programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes, orientado hacia objetivos concretos y con plazos bien definidos;

6. Invita a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de preparar un plan de acción nacional o un calendario nacional de acontecimientos, para el período de 1993 a 1995, basado en una evaluación analítica de la situación y las necesidades de los jóvenes;

7. Exhorta una vez más a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17;

8. Invita a las comisiones regionales, cuando proceda, así como a las organizaciones regionales juveniles, o al servicio de la juventud, a que inicien un examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

9. Pide al Secretario General que continúe preparando un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes de conformidad con propuestas que presenten los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales, y en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

10. Exhorta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como centros de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que

contribuyan a los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

11. Invita de nuevo a los gobiernos a que incluyan a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

12. Invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, a fin de permitirle que prosiga sus funciones estatutarias y que contribuya eficazmente a atender a las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

13. Decide examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

